

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

NO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 23 DE MARZO DE 1972 || NUM. 20.636

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Economía

ACUERDO N° 104

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1972.

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 97 de 31 de diciembre de 1970, faculta al Poder Ejecutivo para que en casos especiales modifique las tarifas arancelarias para proteger adecuadamente la producción nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme a estudios realizados se ha comprobado que existe producción adecuada de calzado en el país, la cual está siendo afectada por la competencia externa.

POR TANTO: El Presidente de la República, en uso de las facultades legales de que está investido, y en aplicación del Artículo 2° del Decreto 97 de 31 de diciembre de 1970,

ACUERDA:

1°—Restablecer los aforos que existían antes de la emisión del Decreto 97, en la siguiente forma:

NAUCA	DESCRIPCION	Unidad	GRAVAMEN	
			Específico	Ad-Valorem
851-01-01	Chinelas, Pantunflas, babuchas y otro calzado para la casa, de cuero.	K.B.	L 10.00	25%
851-02-02	Otro calzado, n.e.p., hecho de cuero.			
851-02-02-01	Para hombre y para muchachos, del número 4½ o más grande.	Par	12.00
851-02-02-02	Para muchachas de números 11½ a 13½ y de 1 a 1½ para muchachos, de números 11½ a 13½ y de 1 a 4.	Par	3.00
851-02-02-03	Para mujeres de números de dos o más grande.	Par	6.00
851-02-02-04	Para niños de números cero a once.	Par	1.00	
851-03-02-09	Otro calzado, n.e.p. hecho de materiales textiles. (Los demás).	K.B.	16.00	10%

Passa a la Página N° 12

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 104
Marzo de 1972

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 2A, 3A y 17
Enero y Febrero de 1971-72.

AVISOS

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 2-A

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto a partir del primero de enero de 1972, el Acuerdo N° 305, de fecha 16 de diciembre de 1971, mediante el cual se nombró al Profesor Horacio Guzmán Amaya, Secretario de la Embajada de Honduras en la República de Panamá, en vista de que en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para 1972, desapareció dicho cargo. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 3-A

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo N° 16 del 5 de enero de 1970, mediante el cual se nombró al Coronel y Licenciado Roberto Palma Gálvez, Agregado Militar a la Embajada de Honduras en la República de Guatemala, en vista de que a partir del primero de enero del año en curso devengará el sueldo

Passa a la Página N° 9

AVISOS

REMATES

Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al

señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediante un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra que pertenece a

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298968	0.301887	0.301887	—	0.298968	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158927	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozca Troy de Oro Fino	L 70.00					

Ozca Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
E libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0215	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003680
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

Jefe del Depto. de Cambios.

Tanoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreño bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y limita así: al Norte, setenta y seis metros, con lotes tres, seis y siete del mismo lote B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con Aeropuerto Internacional de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-4, mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos noventa y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América, situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía, bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respec-

tivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 17 M. al 12 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad, en el barrio Las Delicias o de Los Dolores, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más un corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide treinta y nueve varas de oriente a poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio, hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, con el número 104, folios 217 al 218, del tomo 266, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cin-

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

cuenta Mil Lempiras, (L 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeimiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 18 M. al 13 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidos de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno marcado con el N° tres, del Blaque "B", en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guisjarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote trece, del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetro, con lote número dos, del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote N° cuatro, del Bloque B, en el que se encuentra las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre con sus servicios sanitarios; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor José Humberto Láinez, y con los Nos. 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Regsitro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Valor del Inmueble incluyendo en ello, solar y casa, detallados en la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L 40.000), y se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Edgardo Cáceres Castellanos, como apoderado del señor Mi-

guel Pavón Midence, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Licenciado Cáceres Castellanos, ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 20 M., al 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día diez de abril de 1972, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente bien mueble embargado: "Un vehículo marca Daihatsu, modelo F. 40P, tipo Pick-Up 100, color azul claro, motor N° 84658, Chassis N° 25444, 58HP, Placa P-21544, el cual se encuentra con cinco llantas en buen estado; interior y exterior en igual forma. Dicho vehículo fue valorado por el perito nombrado, en la suma de Dos Mil Doscientos Lempiras, y el cual es de propiedad del señor Otto Héctor Díaz. Este vehículo se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Otto Héctor Díaz al señor Alfonso Cid Martínez, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 20 M., al 3 A. 72.

SE SOLICITA SE NOMBRE CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que ignorándose el paradero de la señora Olga Esperanza Delgado de Rivera, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, en

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

la demanda ordinaria de divorcio promovida, por el señor Hernán Rivera Cáceres, contra la señora Olga Esperanza Delgado de Rivera.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1972.

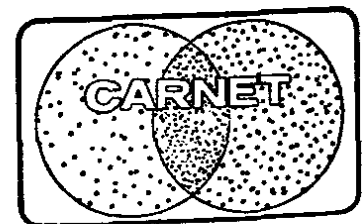
Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 20, al 24 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Interbank Card Association, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 237 Main Street, en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "Carnet and Logo ("Carnet y Logotipo)", según el clisé y conforme al



adjunto certificado de registro N° 62.206, del 9 de septiembre de 1970, del Departamento de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención del Ministerio de Industria y Comercio del Paraguay, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege material impreso, formularios, publicaciones y periódicos para uso en conexión con tarjetas de crédito y de cargo y sus extensivas actividades y para usar en el

arreglo de privilegios bancarios de crédito y cargo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, cajas, fardos, bultos, envoltorios, propaganda y publicidad por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, es-tarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice "Registro de una marca de Comercio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, Abogado, casado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Sutton Cosmetics Sociedad Anónima, domiciliada en San José, República de Costa Rica, comparezco pidiendo el registro del nombre comercial:

SUTTON COSMETICS

como marca de comercio, inscrito en aquel país, con el N° 42.309, folio 211, del Tomo 120 de Actas, el 27 de enero de 1971, que protege sus actividades y establecimientos comerciales, según aparece en el certificado que presento; se aplica o fija en forma impresa en papeles de correspondencia, facturas y frente a sus establecimientos comerciales sin distinción de tamaño o color y en cualquier forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que presento y que una vez razonado en los autos, solicito su devolución y pido que previos los demás trámites, se acuerde el registro del nombre comercial "Sutton Cosmetics", como marca comercial, por el término de diez años y a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd. domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

LOVESTICKS

marca registrada en los Estados Unidos de Norte América, con el N° 864.655, por el término de veinte años, el 4 de febrero de 1969, cuyo certificado presento y que distingue una "Lápiz Labial" y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, envases, paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado y que razonado en los autos, solicito su devolución. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, ordenar su publicación en La Gaceta Oficial y, en definitiva, dictar resolución acordando el registro y depósito de la marca relacionada, previos los demás trámites.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd. domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

LOVESHINE

marca que se encuentra registrada en los Estados Unidos de Norte América, con el N° 895.188, el 21 de julio de 1970, por el término de veinte años, cuyo certificado presento y que distingue, protege y ampara un producto que da brillo al cutis haciéndolo resplandecer y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado, contrato de agencia y demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, razonar y devolver el poder y ordenar su publicación en La Gaceta Oficial, por el término de ley, previo los demás trámites.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bausch & Lomb Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 635 St. Paul Street, en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente compa-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la Compañía "Electrodomésticos de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir: televisores, radios, consolas, tocadiscos y todos los artículos electrodomésticos, que se fabriquen y que consiste en la leyenda: "S O N A R", tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Sonar

tración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 72.

rezo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Ray-Ban

según el clisé y conforme al certificado de registro N° 650.499, del 2 de agosto de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que en tipo script ampara, distingue y protege anteojos para el sol, anteojos para tirar y lentes oftálmicos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Smith Kline & French Laboratories, domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pa. U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito por diez años de la marca de fábrica:

HELMATAC

que distingue, protege y ampara, preparaciones veterinarias y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes, o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 10.239 "SUTILEX". Presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C.,

dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Anaconda Company, corporación del Estado de Montana, domiciliada en 25 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 683.537, el 18 de agosto de 1959, por un período de veinte años; para distinguir: metales y aleaciones no ferrosos, incluyendo, en particular: cobre, zinc, cadmio, indio, plomo, aluminio, selenio, telurio, plata, oro, platino y paladio y sus aleaciones, en la forma de cátodos, moldes fundidos y productos de fábrica forjados; incluyendo particularmente: láminas, tiras, hojas, barras, varas o varillas, tubos, alambre y moldes estirados por presión, laminados, alargados, prensados y trabajados a máquina; consistente en la palabra:

ANACONDA

y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Pepsi Co. Inc., una corporación organizada

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la Compañía "Electrodomésticos de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir: televisores, radios, consolas, tocadiscos y todos los artículos electrodomésticos, que se fabriquen y que consiste en la leyenda: "Constellation", tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Constellation

tración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1972.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 72.

y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales, comerciantes, domiciliados en la ciudad de Purchase, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PAVANNE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege agua mineral, agua de mesa; bebidas sin alcohol, siropes, jarabes, concentrados y otros ingredientes usados en la preparación de dichas bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1? y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Pepsi Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Purchase, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ASPEN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege agua mineral, agua de mesa; bebidas sin alcohol, siropes, jarabes, concentrados y otros ingre-

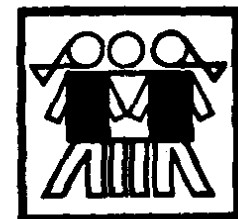
dientes usados en la preparación de dichas bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ditta Sebino-La Bamboia Italiana nel Mondo, una compañía individual organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Cologne (Brescia) Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en tres muñequitas esquemáticas dentro de un marco y las palabras: "Sebino" y "La Bamboia Italiana nel Mondo", en blanco y negro,

SEBINO



LA BAMBOLA
ITALIANA
NEL MONDO

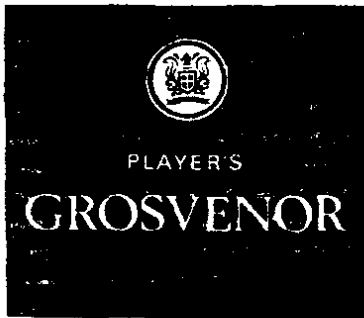
según el clisé, diseño que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege muñecas y juguetes, conforme al registro italiano N° 175.759, del 28 de enero de 1965, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. L, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 954.849, el 10 de febrero de 1970, por un período de siete años; para distinguir: cigarrillos consistente en una etiqueta rectangular de fondo oscuro, que muestra las palabras distintivas "Player's Grosvenor", y arriba de ellas un escudo



dentro de un círculo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Health-tex Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 1411 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en

el dibujo caprichoso de las cabezas de un niño y una niña, cara con cara,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: ropa para niños, especialmente conjuntos de una, dos y tres piezas; trajes para muchachos; vestidos, trajes de juegos (rompers); calzones cortos para uso externo (shorts); trajes para retozar (creepers); trajes para jugar; overalls, blusas, pijamas, camisas para polo y camisas deportivas; pantalones y pantalones flojos (slacks); todo hecho en tejidos naturales o sintéticos, de algodón, lana y punto, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sumitomo Chemical Company, Limited, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Osaka, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

**SUMITOMO
NOBLEN**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plástico en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtidoras y sus-

tancias adhesivas usadas en la industria; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TREMBLEX

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Dirección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Roberto Sumzo Tomé, Abogado, representando a la

empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con todo respeto viene a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LOLITA

para distinguir productos de perfumería y cosméticos; y la cual se aplica a los envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado la señora Delsie Rivera Munguía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: A) Lote de terreno compuesto de dos acres y media acre, más o menos, situado en el lugar llamado "Thomas Price Rum", banda sur de esta Isla, el cual está inculto y limita: al Norte, con propiedad de los herederos de Fisher y Price; al Este y Sur, con propiedad de Leonce Connor; y, al Oeste, con propiedad de Laousse Gordon, quebrada de por medio. Terreno que hube por compra que hice al señor John D. Belcovis, por la suma de veintiocho lempiras, y no es terreno nacional ni ejidal; B) Lote de terreno situado en el lugar llamado "Man O. Wor Gog", banda norte de esta Isla, cultivado de zacate, malanga, yuca, guineos y otros árboles frutales y consta de ciento cincuenta yardas cuadradas, limitado: al Norte, con propiedad de Marcos Garben Nelson; al Sur, con propiedad del mismo señor Nelson; al Este, con Ernesto Hynds; y, al Oeste, con el mismo señor Marcos Garben Nelson. Terreno que hube por compra hecha al señor Marcos Garben Nelson, por la suma de Cien Lempiras; C) Lote de terreno consistente en cinco acres, ubicado en el lugar llamado "Flanconrt Flat", banda sur de esta Isla, limitada: al Nor-

te, con propiedad del señor William Delong; al Sur, con terreno del señor Joseph Simpson Welcome; y, al Oeste, con terreno de John Colman, terreno que lo hube por compra que hice a John Samuel Webster, mediante documentos privados por la suma de Doscientos Lempiras, y dos solares situados en el barrio "Thicket", de esta ciudad, que miden y colindan: el primero por el Norte, trece yardas, con solar de Alice Bodden; al Sur doce yardas con la calle; al Este, veintiuna yarda, con solar de Sarah Dilbert; y, al Oeste, dieciséis yardas, con solar de Selvin Dilbert; el 2º al Norte, treinta y dos yardas, con solar y casa de Sarah Dilbert; Sur—Este, con casa y solar de Ethle Mc Field; al Este, dieciocho yardas y media, con propiedad de Dabdoub; y, al Oeste, quince yardas con camino real, que dichos inmuebles lo hube por compra hecha a Simeon Kelly, por el precio de Cuatrocientos Lempiras; D) Un solar situado en el barrio El "Thicket", de esta ciudad, que mide y colinda: al Norte, treinta y nueve pies, con solar de los herederos de James Kelly; Sur, cuarenta y ocho pies, con propiedad de la señora Lilian Brooks, camino público de por medio; Este, noventa y un pies, con los mismos herederos de James Kelly; y, al Oeste, noventa y un pies, colindando con los mismos herederos de James Kelly. Este solar lo hube por compra que hizo a la señora Gertrudis Kelly, por la suma de Novecientos Lempiras. Que dichos terrenos no son nacionales ni ejidales. Que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar un Título Supletorio. Que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Cástulo Rivera, Robert Stiwart y John Brice, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes raíces, hondureños y de este vecindario.—Roatán, 14 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.

22 F., 23 M. y 23 A. 72.

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

Viene de la la página
asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 17

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1969.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Orlando Alegría Flores, quien es mayor de edad, casado, zapatero, de nacionalidad nicaragüense, habiendo nacido en Bluffields, República de Nicaragua, el 10 de noviembre de 1923, siendo hijo de Rodolfo Flores y de Cristina Alegría Garay, ambos de nacionalidad nicaragüense, y vecino de Puerto Cortés, departamento de Cortés.

Considerando: Que el señor Alegría Flores, reside en Honduras desde el año de 1940, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 16 de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Alegría Flores, ha renunciado a su nacionalidad nicaragüense y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, Nicaragua, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 16 de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Orlando Alegría Flores, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Alegría Flores.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 285b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia Como Representante con jurisdicción en toda la Costa Norte del país, de la Casa Comercial UNIVERSAL FOOD PRODUCTS, con domicilio en Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: levadura Red Star, Soda Red Star, (polvo para hornear), miel de Malta Red Star, Sporvan Red Star y otros productos para panificación marca Red Star.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de Representación del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el periodo de un año, renovable automáticamente año a año, salvo en el caso de manifestación de cancelación por cualquiera de las partes.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Representante, de la Casa Comercial Food Products, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Representante de la Casa Comercial UNIVERSAL FOOD PRODUCTS, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía.”

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 286b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CAS-

TRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial PROCESS MACHINERY ASSOCIATES INC., con domicilio en New Jersey, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: balanzas de plataforma marca “Cimarrón”.

RESULTA: Que el interesado acompañó cartas de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y uno y veintidós de abril del mismo, las cuales acreditan la distribución por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Process Machinery Associates Inc., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder licencia a: AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial PROCESS MACHINERY ASSOCIATED INC., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA” por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía.”

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 229b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial FLECO CORPORATION, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Implementos agrícolas.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la su-

de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial FLECO CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, de la Casa Comercial FLECO CORPORATION, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución.

"RESOLUCION N° 230b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FLECO CORPORATION, con domicilio en Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: implementos agrícolas.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de representación de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial FLECO CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial FLECO CORPORATION, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 238b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dos de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial GOODYEAR WESTERN HEMISPHERE CORPORATION, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Corraje de transmisión, transportador y de elevador, correas de transmisión en forma de V, de fuerza motriz industriales y fraccionales, mangueras industriales de toda clase de artículos de empaque y moldeados, así como misceláneos, accesorios de productos industriales.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de

VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CASA MATHEWS, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial GOODYEAR WESTERN HEMISPHERE CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efecti-

vamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial GOODYEAR WESTERN HEMISPHERE, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.— R U B É N M O N D R A G O N C A R R A S C O, Ministro de Economía."

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

		Viene de la 1ª página		
851-04-00-01	Botas altas de caucho.	K.B.	10.00	10%
851-04-00-09	Calzado de toda clase de caucho. (Los demás).	K.B.	10.00	10%
851-09-01	Calzado hecho de materiales plásticos.	K.B.	16.00	40%
851-09-03-09	Calzado n.e.p. de materia les n.e.p. (Los demás).	K.B.	16.00	40%

2º—Dar cuenta del presente Acuerdo al Congreso Nacional.
3º—Los gravámenes indicados entrarán en vigencia el día de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,
Rubén Mondragón C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.", a la asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 13 de abril de 1972, a las 4:00 p. m., en las oficinas de la empresa, situadas en el local que ocupa la planta, en la carretera que conduce al 1er. Batallón de Infantería, en Comayagüela, para tratar los siguientes asuntos:

- 1º) Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2º) Informe de la Junta Directiva y del Comisario.
- 3º) Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4º) Declaración de Dividendos, si es del caso.
- 5º) Elección del Consejo de Administración y del Comisario.
- 6º) Determinar los emolumentos de los Directores y del Comisario.
- 7º) Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurren.

VIOLETA MONCADA R.,
Secretaria del Consejo de
Administración.

23 M. 72.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del corriente año, se presentó ante este

Despacho, la señora Bertha Downing de Alvarado Puerto, mayor de edad, casada, hondureña, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y de tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno cercado en todos

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

sus rumbos de alambre de púa, completamente plano, cultivado de cocoteros, de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, con el mar Caribe o de las Antillas, cien metros; al Sur, con terrenos de Hotel Playa Dorada, carretera de por medio, cien metros; al Este, con terreno de don Roberto Rendón Pineda, cien metros; y, al Oeste, con terrenos de Hotel Playa Dorada, cien metros. El inmueble antes descrito lo adquirió la peticionaria por compra que hizo al señor Odilón Aystas López; que hace más de diez años agregando la posesión de su antecesor y vendedor, la señora Bertha Downing de Alvarado Puerto, lo ha estado poseyendo en forma quieta y pacífica y no interrumpida posesión, y no existen otros poseedores pro indivisos". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Julio César Valdez Zavala, Bachiller en Ciencias y Letras; Luis Crosdalle y Roberto Martínez Bueso, oficinistas, hondureños, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, y de este vecindario.—Puerto Cortés, 6 de marzo de 1972.

Angélica C. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica C. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".
23 M., 22 A. y 22 M. 72.

